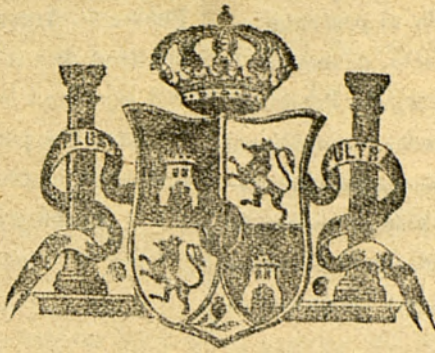


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 360.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiéndose ausentado de la casa paterna Claudio Alonso y Alonso, natural de Villaverde Peñaorada y de las señas que á continuación se insertan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 27 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO,
BENIGNO DE ARCE.

Señas personales.

Edad 19 años, estatura regular, pelo rojo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, y su profesion estudiante.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. Francisco Zubeldia ha presentado en este Gobierno civil un escrito de oposicion al registro hecho en 13 de

Noviembre último por D. Melchor Cámara en solicitud de doce pertenencias mineras en término de Alarcia como aumento á la mina de carbon titulada Santo Domingo, fundándose en que todas las pertenencias que en él se designan están dentro de la designacion que hizo en 17 de Agosto para la mina Nueva Maria.

Y no teniendo D. Melchor Cámara representante legal en esta Ciudad, se le hace la notificacion por medio del Boletin oficial, á los efectos del art. 92 de la ley vigente de minas, para que en término de quince dias conteste á la oposicion indicada.

Burgos 27 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO,
BENIGNO DE ARCE.

Habiendo acordado la Comision provincial celebrar la subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño, se insertan á continuación las condiciones que han de regir en dicha subasta.

Burgos 24 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO,
BENIGNO DE ARCE.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño y ramal de Cuchillo al límite de la provincia de Alava.

1.º Comprende este trozo desde La Puebla de Arganzon hasta el límite jurisdiccional de este pueblo y Añastro, cuya longitud es de 2.260 metros, su presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 17.803 pesetas 04 céntimos y el de ejecucion material á la de 15.480 pesetas 91 céntimos. Del

importe de la subasta satisfará el 25 por 100 en metálico el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzon, y el 75 por 100 restante la Diputacion provincial, á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 15.480 pesetas 91 céntimos á que asciende el presupuesto de ejecucion material.

3.º A toda proposicion que se presente deberá acompañarse carta de pago de haber depositado en la Caja sucursal de Depósitos de esta Ciudad la cantidad de 774 pesetas 4 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.º El contratista, antes de extender la escritura, deberá depositar como garantía en la Caja sucursal de Depósitos de esta Capital la cantidad de 1.548 pesetas 10 céntimos, equivalente al 10 por 100 del tipo de la misma subasta.

5.º El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicadas por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861, y del Reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para este contrato.

6.º Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el término de 18 meses á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.º Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no se cumpliera con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que

falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.º Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepcion cuando el Sr. Gobernador civil de la provincial acuerde que se abra al tránsito público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877; pero no se verificará dicha recepcion si no se hubiesen ejecutado las obras con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.º El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10.º Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones del contrato y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion de entregar las obras con sujecion al contrato.

11.º Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria de fondos provinciales para su pago.

12.º La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 59 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de

demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos de otorgamiento de escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

14. El remate tendrá lugar el día 30 de Enero de 1884, á las doce de su mañana, en esta Capital en la sala de actos de la Diputacion provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporacion provincial, y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día, hora y sitio designados, dando lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y le dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos en que se hagan las proposiciones serán extendidos en papel del sello 11.º y se entregarán cerrados al Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional, y la cédula de vecindad del licitador.

Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningun motivo.

Sexta. Trascorrida la media hora dada para la presentacion de proposiciones, el Presidente abrirá el primer pliego, y dará lectura

en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

Sétima. En el acto mismo de la apertura de los pliegos, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 4.ª, y las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

Novena. Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Décima. Hecha la adjudicacion provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con quedar desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos del depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

Undécima. Hecha la adjudicacion definitiva del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, y para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaria de la Diputacion provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

15. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. N. vecino de enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del día de

de 188 ..., las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 1.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño, por la cantidad de pesetas (en letra) y con sujecion á los planos y presupuestos formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador).

Habiendo acordado la Comision provincial celebrar la subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño se insertan á continuacion las condiciones que han de regir en dicha subasta

Burgos 24 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO,
BENIGNO DE ARCE.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño.

1.ª Comprende este trozo desde el límite jurisdiccional de La Puebla y Añastro al de este pueblo y Cucho, cuya longitud es de 3666'50 metros, ascendiendo el presupuesto de contrata á la cantidad de 57.772 pesetas 59 céntimos, y el de ejecucion material á la de 32.845 pesetas 75 céntimos. De la cantidad en que se subasten las obras satisfará el pueblo de Añastro en metálico el 25 por 100 y la Diputacion provincial el 75 por 100 restante á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 32.845 pesetas 75 céntimos á que asciende el presupuesto de ejecucion material.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañarse carta de pago de haber depositado en la Caja sucursal de Depósitos de esta Ciudad la cantidad de 1642 pesetas 38 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª El contratista, antes de extender la escritura, deberá depositar como garantía en la Caja sucursal de Depósitos de esta Ciudad la cantidad de 5284 pesetas 58 céntimos, equivalente al 10 por 100 del tipo de la misma subasta.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicadas por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del Reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 en cuan-

to no se opongan á las condiciones especiales fijadas para este contrato.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el término de 18 meses á contar desde el día en que se haya verificado el replanteo.

7.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe, y en el caso de que no se cumpliese con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.ª Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepcion cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abra al tránsito público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877; pero no se verificará dicha recepcion si no se hubiesen ejecutado las obras con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.ª El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepcion provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones del contrato y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado, para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion de entregar las obras con sujecion al contrato.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria de fondos provinciales para su pago.

12. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos de otorgamiento de escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la

insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

14. El remate tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1884 á las doce de su mañana en esta Capital en la sala de actos de la Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporacion provincial y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día, hora y sitio designados, dando lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y le dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos en que se hagan las proposiciones serán extendidos en papel del sello 11.º y se entregarán cerrados al Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional, y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Trascorrida la media hora señalada para la presentacion de proposiciones, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

Sétima. En el acto mismo de la apertura de los pliegos el Presidente

declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 4.ª, y las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

Novena. Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de apercebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Décima. Hecha la adjudicacion provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con quedar desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos del depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

Undécima. Hecha la adjudicacion definitiva del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, y para que en el día que se le señale concorra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputacion provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

15. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del día.... de.... de 188... las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño, por la cantidad de pesetas (en letra) y con sujecion á los planos y presupuestos formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador.)

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del día 7 de Diciembre de 1885.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emerico Cuadrao y Cotorro y asistencia de los Sres. Casaviella, Mendez, Rilova, y Bartolomé, dióse lectura del acta de la anterior del día 5 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden aprobando los acuerdos apelados de la misma por los cuales se declaró bien sorteado para el reemplazo de este año en el pueblo de Pineda Trasmonte á Pedro Anton Herrero, á pesar de tener la edad de 24 años, y se declaró en la revision de este año soldado del cupo de Puebla de Arganzon y reemplazo de 1880 á Gregorio Corcuera y Mendoza.

Dióse lectura de un oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital participando que el Jefe del 4.º depósito de caballos sementales establecido en Valladolid ha acudido á dicha Corporacion en demanda de que le manifieste si en el caso probable de que se establezca en esta localidad en la próxima temporada de cubricion la parada provisional de los expresados caballos está dispuesto á cederle gratuitamente el local necesario para su alojamiento, é invitando á la Diputacion á que coadyuve por su parte con alguna cantidad á los gastos que origine la instalacion de la referida parada; y se acordó que se dé cuenta de dicho oficio á la Diputacion, contestando al Ayuntamiento que por no existir en el presupuesto provincial crédito con cargo al cual pueda la Comision destinar cantidad alguna á dicho servicio, y por ser además el asunto de la competencia de la Diputacion, no puede acceder á los deseos expresados.

Vista la comunicacion del Alcalde de La Vid de Aranda pidiendo se le manifieste á que autoridad corresponde decidir acerca del punto donde debe celebrarse sus sesiones, se acordó contestar que la Comision no puede evacuar consultas de esta clase.

Dióse cuenta de un oficio de los Sres. D. Perfecto Ruiz, D. Severiano Zubizarreta y D. Hipólito Tobes, expresando su reconocimiento por las benévolas frases con que la Diputacion ha calificado el servicio que dichos Sres. han prestado al redactar como Médicos Cirujanos la memoria expresiva de las condiciones higiénicas que á su juicio debe tener el nuevo edificio que la

Diputacion trata de construir con destino á Hospicio provincial, y se acordó que se dé cuenta de dicho oficio á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

En el expediente instruido á instancia de D. Domingo Cuesta Dominguez, vecino de Cervera de Riopisuerga, solicitando la admision en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en el concepto de pensionada por la provincia de Palencia de su hija ciega de nacimiento Magdalena Cuesta Miguel, del que resulta que la Diputacion de la expresada provincia manifestó que no podía seguir abonando las estancias de dicha alumna, y que en su virtud la de esta provincia en sesion de 16 de Abril último acordó que el padre de la repetida alumna se presentase á recogerla y á pagar las estancias correspondientes, sin que á pesar de haberse comunicado dicha resolucion á la indicada Corporacion provincial se haya recibido contestacion alguna de la misma ni haya comparecido el padre á recoger á su hija: la Comision acuerda que se reproduzca la comunicacion que se dirigió al Sr. Gobernador con dicho objeto y que se prevenga al D. Domingo Cuesta que se presente en un breve plazo, advirtiéndole que de no verificarlo será trasladada su hija á su costa al punto de su residencia por conducto de la autoridad competente.

En el expediente sobre organizacion de la Caja especial de los fondos de primera ensenanza de esta provincia, dióse nuevamente cuenta del oficio dirigido por el Sr. Gobernador interino como Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública haciendo presente la urgente necesidad de adquirir otra nueva caja de tres llaves, por ser insuficiente la que se ha comprado para los servicios á que está destinada; y se acordó, á virtud de propuesta del Sr. Mendez como uno de los encargados por la Comision de informar lo mas acertado acerca de dicho particular, contestar al Sr. Gobernador poniendo á su disposicion el arca de tres llaves del Colegio de sordo-mudos, por considerarla bastante por sus condiciones á llenar la expresada necesidad, y que se haga presente á dicha Autoridad superior de la provincia la imposibilidad de que la Caja expresada se coloque en el local donde se halla el arca de tres llaves de la Provincia.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Trueba Selien, quinto número 38 del sorteo de Espinosa de los Monteros para el reemplazo de 1875, se acordó

un certificado de lo que resulte en el expediente de su razon respecto á que cubrió su responsabilidad, expresando el cupo que correspondió á aquel distrito municipal y los nombres y apellidos de los números anteriores que dejaron sin llenar su compromiso.

En el expediente de alzada interpuesta por D. Telesforo Gonzalez y otros vecinos de Quintanilla Somuño contra un acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en que se ha aprobado un repartimiento de 84 fanegas y 4 celemines de grano entre el vecindario de aquel pueblo para el pago de las pensiones vencidas de un censo y salario del guarda rural: la Comision, considerando que tanto ella como la Diputacion provincial carecen de competencia legal para resolver sobre la nulidad de los repartimientos formados por los Ayuntamientos, acordó no haber lugar á fallar sobre dicho asunto.

De conformidad con la propuesta por la Contaduría, se acordó que pase al negociado de Obras públicas de la Secretaría el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros de 4.154 pesetas 99 céntimos que dice se le adeudan por la subvencion de las obras ejecutadas en un puente sobre el rio Trueba en aquella localidad, á fin de que el Negociado informe acerca de dicho asunto segun resulte de los antecedentes de su razon.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Bartolomé el expediente sobre reclamaciones contra la validez de las elecciones de concejales de Fresnillo de las Dueñas verificadas en los dias 15, 16, 17 y 18 del mes próximo pasado.

En el expediente sobre aprobacion del proyecto de la primera seccion de la carretera de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra: visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en la provincia, la Comision, de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Ingeniero, y previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acordó: 1.º aprobar el expresado proyecto á condicion de tener en cuenta al procederse al replanteo de las obras las observaciones contenidas en dicho informe y modificando con arreglo á ellas el trazado: 2.º, que se remita copia íntegra del repetido informe al Director de carreteras provinciales para que al verificarse el replanteo se hagan las modificaciones mencionadas: 3.º, que se hagan las invitaciones oportunas á los Ayuntamientos de todo territorio jurisdiccional se halle

dentro de los tres kilómetros del trayecto de dicha carretera, manifestando previamente el Director de carreteras los pueblos que se encuentren en este caso; y 4.º, aprobar la cuenta de gastos remitida por el expresado Sr. Ingeniero, importante 808 pesetas

Se acordó que pasaran en ponencia al Sr. Rilova los expedientes sobre aprobacion de las cuentas municipales de Tórtoles correspondientes á los años económicos de 1878-79 y 1879-80, y al Sr. Cuadrao el expediente instruido acerca de la necesidad de adoptar algunas reglas sobre las concesiones que se hagan á particulares para llevar á su compañía acogidos de aquel asilo benéfico.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pampliega en la seccion de Aranda á Torresandino, dióse cuenta de la instancia que han dirigido con fecha 3 del actual los Ayuntamientos de Sotillo de la Rivera, Gumiel del Mercado y La Aguilera, pidiendo que se proceda desde luego por el Ingeniero de caminos ó persona facultativa competente á determinar las propiedades inmuebles que es necesario expropiar para las obras de la expresada seccion; y se acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, ordenar al Director de carreteras provinciales que á la mayor brevedad posible verifique la designacion de dichas fincas y lo ponga en conocimiento de los Alcaldes respectivos para que en cumplimiento de los compromisos contraídos por los pueblos que representan las pongan á disposicion del contratista de las obras, previo convenio con los propietarios, mediante la formacion del correspondiente expediente de expropiacion.

En el expediente sobre contratacion del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para los nueve meses últimos del año económico de 1882-83 y los tres primeros del actual, dióse cuenta del oficio en que el Director de dicho asilo benéfico participa que el contratista D. Ricardo Morquecho ha llenado completamente su compromiso; y se acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se devuelva á dicho contratista el depósito que constituyó en garantia de su compromiso.

Se acordó, previa la misma declaracion de urgencia, admitir definitivamente en el Hospicio provincial á una niña recién nacida que apareció abandonada en la calle Real del pueblo de Castrillo de la Vega.

Se acordó que pasara en ponencia al

Sr. Bartolomé el expediente sobre fijacion de límites jurisdiccionales entre Quintanilla Somuño y Villavieja en el término titulado Muño.

Se acordó que se vuelva á dar cuenta á la Diputacion en la próxima reunion ordinaria del expediente sobre la conveniencia de gestionar en favor de los Ayuntamientos por la responsabilidad declarada por el Ministerio de la Gobernacion en razon á haber dispuesto de la tercera parte del 80 por 100 del importe de bienes de sus propios vendidos.

Se acordó así bien que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre deslinde jurisdiccional de los pueblos de Aldehorno, provincia de Segovia, y Moradillo de Roa en la de Burgos.

Igual acuerdo se adoptó en el expediente sobre deslinde de límites jurisdiccionales entre Arlanzon y Galarde.

La Comision acuerda nombrar al Vocal Sr. D. Sotero Bartolomé ponente en los expedientes sobre concesiones de pensiones de lactancia y admisiones en el Hospicio provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la noche.

Burgos 7 de Diciembre de 1883 = El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Anuncios particulares.

Se arriendan en la mejor situacion de la villa de Lerma locales muy adecuados para la instalacion de un Café ó Fonda, ó de ambas cosas á la vez, tan necesarios en aquella villa, en que, no solo por su situacion, sino por la existencia de la Audiencia, el movimiento de transeuntes es continuo.

Para informes y detalles dirigirse en esta Ciudad á la calle de Santander, 18, tercero, ó en Lerma á D. Eulogio Ruiz Casaviella. 1-6

En el Comercio de la VIUDA DE CECILIA se venden toda clase de pesas y medidas del sistema métrico decimal, para áridos y líquidos, así como tambien herramientas para todos los oficios, herrajes de todas clases, puntas de Paris, palas de acero, bateria de cocina, planchas económicas, y todos los artículos pertenecientes al mismo ramo.

En el mismo comercio se vende la harina jabonosa, muy buena y económica para hacer las coladas, limpia bien la ropa sin necesidad de jabon, es muy buena para las ropas de color; se dan instrucciones para usarla.

Calle del Cid, 5, Burgos. 15

A los interesados en la próxima quinta.

La empresa que desde ha mucho tiempo viene funcionando en esta Capital de Burgos con el éxito mas lisonjero, bajo la representacion de D. Mateo Vidiella, tiene el gusto de poner en conocimiento del público que con la asiduidad que tanto ha garantizado sus operaciones en años anteriores se encarga en el próximo venidero de sustituir ó cambiar de situacion á los mozos que les toque servir en los Ejércitos de Ultramar.

Para toda clase de pormenores dirigirse al D. Mateo Vidiella, dueño del café de la Union, y á D. Deogracias Delgado Valdivielso, calle de Diego-Parcelo, núm. 7. 3-5

ALMACEN

DE

HIERROS Y HERRAMIENTAS.

Plaza del Arzobispo, núm. 18.

Gran surtido de pesas y medidas del sistema decimal.

Camas de hierro inglesas y del pais.

Bateria de cocina y cuantos objetos se fabrican en hierro.

Hierro para los labradores á 40 cents. el kilo, acero á 70, clavos y puntas de Paris desde 60 céntimos el kilo en adelante. — Siempre barato. 31

POSADA TITULADA DE SAN ANTON,

barrio de Vega. — BURGOS.

Los sobrinos de Gabino Preciado, (a) Capote, que han tomado á su cargo dicha posada, que reúne excelentes condiciones, ofrecen á sus numerosos parroquianos esmerado servicio con economía. Hay hospedaje desde una peseta en adelante con habitacion independiente. 3-5

D. GERARDO MARTINEZ SALINAS,

MÉDICO-CIRUJANO,

Auxiliar de la Beneficencia municipal de esta Ciudad, ofrece al público sus servicios y consulta diaria, de doce á dos de la tarde, calle de la Merced, 36, 2.º, Burgos. 7-8

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,

MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25, Burgos. 32

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.